



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

31 de marzo de 2021

Responsable de la Publicación
Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 60

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-3	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.
3-5	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.
6-8	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.
8-10	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS MARÍA GEORGINA ALVARADO RODRÍGUEZ, EDUARDO PÉREZ RANGEL Y JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIONES DE CABILDO EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018 Y 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL PERIODO COMPRENDIDO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021.
11-13	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL AL ING. ESTEBAN SÁNCHEZ ABURTO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN.
14-15	INFORME TRIMESTRAL FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
16-26	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SE ELIMINE LA RESTRICCIÓN LATERAL DE 3 METROS EN COLINDANCIA A FAVOR DE ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. NICOLÁS FRECH, RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CARRETERA ESTATAL 100, COLORADO-HIGUERILLAS, NÚMERO 4200, LOTE 33, NÚMERO INTERIOR 4-H Y LOTE 34, NUMERO INTERIOR 4-G DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO, CON CLAVE CATASTRALES 050406801032053 Y 050406801032054.

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de marzo del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen de la Iniciativa que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que en Sesión de la Comisión de puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 05 de marzo de 2021, se emitió el

proyecto de Dictamen de la Iniciativa que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en los términos del documento que en forma anexa se agregan al presente Acuerdo, ordenándose remitir a los Ayuntamientos para su conocimiento y observaciones pertinentes.

5. Que con fecha 10 de marzo de 2021, se recibió el oficio emitido por la Diputada Tania Palacios Kuri, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el dictamen del proyecto de la Iniciativa que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, por lo que solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento, y se envíen las observaciones que consideren pertinentes.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo para que estos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió el proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento no emite modificaciones al contenido del Dictamen de la Iniciativa que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, remitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento, tomando en cuenta las medidas preventivas para mitigar la contingencia

provocada por el COVID 19, por lo que se deberá de realizar a través del correo institucional servicios_parlamentarios@legislaturaqro.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

Colón, Qro., a 12 de marzo de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro y de la Comisión. Rubrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado que podrá ser adicionada o reformada; y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que en Sesión de Pleno de Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 18 de marzo de 2021, se ordenó remitir el Proyecto de Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, a efecto de que esté en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.
5. Que con fecha 18 de marzo de 2021, se recibió el oficio número SSP/1730/21/LIX, emitido por el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, en carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y el Dip. Ricardo Caballero González, en su carácter de Primer Secretario, mediante el cual se remite el Proyecto de Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, a efecto de que esté en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo para que estos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió el

proyecto correspondiente, e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

- 8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento emite Voto a favor al contenido del Proyecto de Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, remitido por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento, tomando en cuenta las medidas preventivas para mitigar la contingencia provocada por el COVID 19.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

Colón, Qro., a 22 de marzo de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro y de la Comisión. Rubrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado que podrá ser adicionada o reformada; y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.

4. Que en Sesión de Pleno de Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 18 de marzo de 2021, se ordenó remitir el Proyecto de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, a efecto de que esté en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.
5. Que con fecha 18 de marzo de 2021, se recibió el oficio número SSP/1711/21/LIX, emitido por el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, en carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y el Dip. Ricardo Caballero Gonzalez, en su carácter de Primer Secretario, mediante el cual se remite el Proyecto de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, a efecto de que esté en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo para que estos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió el proyecto correspondiente, e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento emite Voto a favor al contenido del Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, remitido por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro

para su conocimiento, tomando en cuenta las medidas preventivas para mitigar la contingencia provocada por el COVID 19.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

Colón, Qro., a 22 de marzo de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro y de la Comisión. Rubrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS MARÍA GEORGINA ALVARADO RODRÍGUEZ, EDUARDO PÉREZ RANGEL Y JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIONES DE CABILDO EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018 Y 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL PERIODO COMPRENDIDO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo**

por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Eduardo Pérez Rangel y Juan Carlos Hernández Martínez en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesiones de Cabildo Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2018 y 06 de noviembre de 2020, del periodo comprendido de los meses de enero y febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, a los Lics. Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel, en cuyo resolutive tercero se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de noviembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, a los Lics. María Georgina Alvarado Rodríguez, Juan Carlos Hernández Martínez, en cuyo resolutive tercero se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.
5. Que con fecha 09 de marzo de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DJ/0054/2021 signado por los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Eduardo Pérez Rangel y Juan Carlos Hernández Martínez en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio mediante el cual remiten el Informe correspondiente al periodo de los meses de enero y febrero de

2021, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Eduardo Pérez Rangel y Juan Carlos Hernández Martínez en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobados en Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018 y 06 de noviembre de 2020, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, a los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Eduardo Pérez Rangel y Juan Carlos Hernández Martínez, para su conocimiento.

Colón, Qro., a 19 de marzo de 2021. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL AL ING. ESTEBAN SÁNCHEZ ABURTO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 22, 25 fracción VII, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal al Ing. Esteban Sánchez Aburto, Encargado de Despacho de la Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende por Planeación del Desarrollo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
3. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
4. Que el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que a llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con:

-
-
- I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y
 - II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- 5.** Que el numeral 28 de la Ley en cita, define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y que será el Presidente Municipal el responsable de coordinar el proceso.
- 6.** Que asimismo el artículo 29 del ordenamiento legal en comento, establece que las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) son las siguientes:
- I. Operar las acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio;
 - II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;
 - III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
 - IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;
 - V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
 - VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
 - VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
 - VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;
 - IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación; y
 - X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.
- 7.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la multicitada Ley, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá estar integrado por los siguientes miembros:
- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
 - II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;
 - III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
 - IV. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social;

- V. Un representante de los regidores del ayuntamiento;
- VI. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y
- VII. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal.

8. Que en fecha 24 de marzo de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio signado por el C. Filiberto Tapia Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, la propuesta de nombramiento del Ing. Esteban Sánchez Aburto, encargado de Despacho de la Secretaria de Obras Públicas, como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra al Ing. Esteban Sánchez Aburto, encargado de Despacho de la Secretaria de Obras Públicas como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Ing. Esteban Sánchez Aburto, encargado de Despacho de la Secretaria de Obras Públicas.

Colón, Qro., a 29 de marzo de 2021. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- ----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **INFORME TRIMESTRAL FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los **Informe Trimestral Financiero y de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio fiscal 2020, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.
3. Que por su parte, el artículo 61 de la Ley citada establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
4. Que el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto principal es entre otros, promover el bienestar social y apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

5. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
 - a) El Patronato.
 - b) Junta Directiva.
 - c) El Director del Sistema Municipal.
 - d) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
 - e) El Contralor.

6. Que con fecha 22 de marzo de 2021, se recibió oficio DG/73/2021 signado por la C. Elsa Ferruzca Mora en su carácter de Directora del Sistema Municipal DIF Colón, Qro., a través del cual remite los reportes trimestrales de actividades y financieros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

7. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tiene por presentados los Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., respecto a los meses octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, en los términos de los anexos que le acompañan documentos que se adjuntan al presente y que forman parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia.

Colón, Qro., a 29 de marzo de 2021. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SE ELIMINE LA RESTRICCIÓN LATERAL DE 3 METROS EN COLINDANCIA A FAVOR DE ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. NICOLÁS FRECH, RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CARRETERA ESTATAL 100, COLORADO-HIGUERILLAS, NÚMERO 4200, LOTE 33, NÚMERO INTERIOR 4-H Y LOTE 34, NUMERO INTERIOR 4-G DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO, CON CLAVE CATASTRALES 050406801032053 Y 050406801032054**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 130, 131, 133, 139, 141, 143, 162, 211, 212, 213, 214, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 3323, 324, 325, 326, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza se elimine la restricción lateral de 3 metros en colindancia a favor de ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V. representada por el C. Nicolás Frech, respecto de los predios ubicados en la Carretera Estatal 100, Colorado-Higuerillas, número 4200, Lote 33, número interior 4-H y Lote 34, numero interior 4-G del Parque Industrial Aeropuerto, con clave catastrales 050406801032053 y 050406801032054, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 130, 131, 133, 139, 141, 143, 162, 211, 212, 213, 214, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 3323, 324, 325, 326, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a

que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
8. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.

- 9.** Que en fecha 05 de febrero de 2021, se presentó escrito por parte de Nicolas Frech, en su carácter de Representante Legal de la empresa ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V., mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la solicitud de eliminación de la restricción lateral de 3 metros en la colindancia Sur de 86 metros de longitud de lote 33, con la cave catastral 050406801032053, lateral colindante con el lado norte del lote 34 y que se elimine la restricción lateral de 3 metros en la colindancia norte de 86 metros de longitud del lote 34, con clave catastral 050406801032053, lateral colindante con el lado sur del lote 33, de los dos inmuebles ubicados en la Carretera Estatal 100, Colorado-Higuerillas, número 4200, Lote 33, número interior 4-H y Lote 34, numero interior 4-G del Parque Industrial Aeropuerto.

Que mediante Escritura Pública número 65,973, de fecha 02 de abril de 2020, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la Ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del predio ubicado en la Carretera Estatal 100, Colorado-Higuerillas, número 4200, Lote 33, número interior 4 H del Parque Industrial Aeropuerto, con clave catastral 050406801032053.

Que mediante Escritura Pública número 65,974, de fecha 02 de abril de 2020, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la Ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del predio ubicado en la Carretera Estatal 100, Colorado-Higuerillas, número 4200, Lote 33, número interior 4 G del Parque Industrial Aeropuerto, con clave catastral 050406801032054.

- 10.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/091/2020 de fecha 08 de febrero de 2021, se solicitó Dictamen Jurídico Técnico, Jurídico y Ambiental, al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, Encargado de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando nueve del presente Acuerdo.
- 11.** Que con fecha 19 de febrero de 2021, se recibió oficio SDUE-0140-2021, signado por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual emitió la opinión número SDUE/DOT/OT/0003-2021, factible sobre la solicitud planteada por la persona moral ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V., representada por el C. Nicolás Frech, mismo que se plasma a continuación:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OFICIO: SDUE/DOT/OT/0003/2021
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA

Colón, Qro., a 15 de Febrero de 2021

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Colón
Presente

Por medio del presente, en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/091/2021, en el que solicita "*Dictamen Técnico respecto de la petición realizada por el C. Nicolas Frech, Representante Legal de la moral ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V., mediante la cual solicita se elimine la restricción lateral de 3 metros en colindancia al sur de 86 metros de longitud de lote 33, con la clave catastral 05 04 068 01 032 053, lateral colindante con el lado norte del lote 34 y que se elimine la restricción lateral de 3 metros en la colindancia norte de 86 metros de longitud del lote 34, con clave catastral 05 04 068 01 032 054, lateral colindante con el lado sur del lote 33*", al respecto informo con base en los siguientes:

Antecedentes

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 130-133, 139, 141, 143, 162, 211-214, 254-261 323-328, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y

Página 1 de 6



Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

5. De conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico- jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de Junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016, el predio en mención cuenta con uso de suelo de **Industria Ligera (IL)**, al que le aplica la siguiente normatividad:
 - Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.50
 - Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 8
 - Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de 0.18
 - Restricción frontal de 3.00 metros
 - Restricción lateral de 3.00 metros

Antecedentes en la materia

1. Mediante escritura pública 7,254 de fecha de 20 de octubre de 1998, con la que formaliza la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Atotech de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, compareciendo el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaria número doscientos dieciocho de la Ciudad de México.
2. Mediante Instrumento no. 74,270 de fecha 30 de marzo de 2020, se protocolizó las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de "ATOTECH DE MÉXICO" S.A. DE C.V., de fecha 9 de marzo de 2020, en el que se otorgó poderes a los CC. David Alan Penman, John Richard Kochilla, Vicente José Pastalle Mas, Nicolas Frech y David Peter Balcerzak, para que ejerzan Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración.
3. Mediante escritura pública 65,973 de fecha 2 de abril de 2020, con la que contrato de compraventa con reserva de dominio por una parte la sociedad mercantil denominada "Am Desarrolladora de Parques Industriales, S.A. de C.V", como la parte vendedora, representada en este acto por los señores Alberto Mizrahi Levy y Moisés Teófilo Sacal Buzali y de otra parte la sociedad mercantil denominada "Atotech de México S.A. de C.V." como la parte compradora, representada en este acto por los CC. Vicente José Pastallé Mas y Nicolas Frech, siendo objeto de este instrumento, el lote de terreno identificado con el número 33, interior 4-H, sujeto al régimen de propiedad en condominio industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" marcado con el número oficial exterior 4200, ubicado en carretera estatal 100 "El Colorado-Higuerillas", localidad de San Ildefonso, Colón, Qro., inmueble que cuenta con una superficie de 8,055.67 m².

Página 2 de 6



4. Mediante Escritura Pública 65,974 de fecha 2 de abril de 2020, con la que contrato de compraventa con reserva de dominio por una parte la sociedad mercantil denominada "Am Desarrolladora de Parques Industriales, S.A. de C.V.", como la parte vendedora, representada en este acto por los señores Alberto Mizrahi Levy y Moisés Teófilo Sacal Buzali y de otra parte la sociedad mercantil denominada "Atotech de México S.A. de C.V." como la parte compradora, representada en este acto por los CC. Vicente José Pastallé Mas y Nicolas Frech, siendo objeto de este instrumento, el lote de terreno identificado con el número 34, interior 4-G, sujeto al régimen de propiedad en condominio industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" marcado con el número oficial exterior 4200, ubicado en carretera estatal 100 "El Colorado-Higuerillas", localidad de San Ildefonso, Colón, Gro., inmueble que cuenta con una superficie de 8,055.67 m²
5. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Gro., se aprobó por Mayoría Calificada el Acuerdo por el que se autoriza el 35% de descuento en el pago del impuesto de traslado de dominio a favor de ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V. representada por el C. Nicolás Frech, respecto de los predios ubicados en la carretera estatal 100 "Colorado-Higuerillas", número 4200, lote 33 con número interior 4-H y lote 34 con numero interior 4-G del Parque Industrial Aeropuerto, con claves catastrales 050406801032053 y 050406801032054 respectivamente.
6. Se emitió Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo condicionado CACU/DUS/0005-2021 de fecha 27 de Enero de 2021 para la **Unidad Privativa** con superficie de 8,055.67 m², ubicada en Carretera Estatal 100 "El Colorado-Higuerillas" no. 4200 Interior 4-H, Parque Industrial Aeropuerto, San Ildefonso, Colón, Querétaro, identificada con clave catastral 05 04 068 01 032 053.
7. Se emitió Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo condicionado CACU/DUS/0004-2021 de fecha 27 de Enero de 2021 para la **Unidad Privativa** con superficie de 8,055.67 m², ubicada en Carretera Estatal 100 "El Colorado-Higuerillas" no. 4200 Interior 4-G, Parque Industrial Aeropuerto, San Ildefonso, Colón, Querétaro, identificada con clave catastral 05 04 068 01 032 054.

Definiendo la restricción lateral como aquella distancia que debe existir de superficie libre sin construcción entre distintas propiedades, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, en base a la documentación presentada, donde se acredita la propiedad de ambas unidades privativas dentro del Condominio Industrial denominado Parque Industrial Aeropuerto, y que ambos predios colindan entre sí; teniendo que se trata de un mismo propietario de ambas unidades privativas, y de acuerdo a las características constructivas y operativas del proyecto, es necesario la

Página 3 de 6



ocupación del área que se considera se encuentra en la restricción lateral de ambas unidades privativas.

Considerando que dentro del condominio industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" marcado con el número oficial exterior 4200, ubicado en carretera estatal 100 "El Colorado-Higuerillas", localidad de San Ildefonso, Colón, Qro., existen unidades privativas con mayores dimensiones y que la solicitud propuesta por el promovente no afecta la privacidad, iluminación y ventilación de propiedades adyacentes y derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado y los archivos que obran a resguardo de esta Dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría encuentra indicios para que el H. Ayuntamiento de este municipio de Colón, Querétaro, previa revisión por parte de las comisiones del H. Ayuntamiento correspondientes, analice la factibilidad para autorizar la propuesta de que se elimine la restricción lateral de 3 metros en colindancia al sur de 86 metros de longitud de lote 33, con la clave catastral 05 04 068 01 032 053, lateral colindante con el lado norte del lote 34 y que se elimine la restricción lateral de 3 metros en la colindancia norte de 86 metros de longitud del lote 34, con clave catastral 05 04 068 01 032 054, lateral colindante con el lado sur del lote 33".

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no, la aprobación de lo solicitado y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado se deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes para el mismo:

- A. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice la petición en comento, mediante el cual se elimine la restricción lateral de 3 metros en colindancia al sur de 86 metros de longitud de lote 33, con la clave catastral 05 04 068 01 032 053, lateral colindante con el lado norte del lote 34 y que se elimine la restricción lateral de 3 metros en la colindancia norte de 86 metros de longitud del lote 34, con clave catastral 05 04 068 01 032 054, lateral colindante con el lado sur del lote 33, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- B. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.



- C. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, las cuales estarán vigentes durante el proceso de autorización del proyecto.
- D. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
- E. Se sugiere que se establezca a que en caso de ser autorizada la petición planteada por el C. Nicolas Frech, donde solicita se elimine la restricción lateral de 3 metros en colindancia al sur de 86 metros de longitud de lote 33, con la clave catastral 05 04 068 01 032 053, lateral colindante con el lado norte del lote 34 y que se elimine la restricción lateral de 3 metros en la colindancia norte de 86 metros de longitud del lote 34, con clave catastral 05 04 068 01 032 054, lateral colindante con el lado sur del lote 33, por parte del H. Ayuntamiento de Colón, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo y quedará sin efectos.
- F. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- G. En caso de ser autorizada la petición planteada por el C. Nicolas Frech, donde solicita se elimine la restricción lateral de 3 metros en colindancia al sur de 86 metros de longitud de lote 33, con la clave catastral 05 04 068 01 032 053, lateral colindante con el lado norte del lote 34 y que se elimine la restricción lateral de 3 metros en la colindancia norte de 86 metros de longitud del lote 34, con clave catastral 05 04 068 01 032 054, lateral colindante con el lado sur del lote 33, por parte del H. Ayuntamiento de Colón; el promovente está obligado a cumplir con la normatividad restante aplicable de conformidad instrumento de planeación urbana vigente, siendo esta:
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.50
 - Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 8
 - Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de 0.18
 - Restricción frontal de 3.00 metros
- H. Deberá respetar las restricciones laterales de 3 metros para con las unidades privativas 31 con numero interior 4-I y 32 con numero interior 4-F, del "Parque Industrial Aeropuerto" marcado con el número oficial exterior 4200, ubicado en carretera estatal 100 "El



Colorado-Higuerillas", localidad de San Ildefonso, Colón, Qro., las cuales colindan al este con las unidades privativas que nos atañen en el presente documento.

- I. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- J. Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.
- K. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- L. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- M. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE
"Unidos Podemos"

I.A. José Guadalupe Hernández Hernández
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

C.c.p. Arq. Luisa Fernanda Ugalde Montes - Coordinadora de Administración y Control Urbano
Archivo
IA'JGHH/L'EMH'



Página 6 de 6

-
-
- 12.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología envió del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- 13.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 8 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron para dictaminar sobre la solicitud de eliminación de la restricción lateral de 3 metros en la colindancia Sur de 86 metros de longitud de lote 33, con la cave catastral 050406801032053, lateral colindante con el lado norte del lote 34 y que se elimine la restricción lateral de 3 metros en la colindancia norte de 86 metros de longitud del lote 34, con clave catastral 050406801032053, lateral colindante con el lado sur del lote 33, de los dos inmuebles ubicados en la Carretera Estatal 100, Colorado-Higuerillas, número 4200, Lote 33, número interior 4-H y Lote 34, número interior 4-G del Parque Industrial Aeropuerto, por lo que el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, manifiesta que sobre la procedencia de la solicitud planteada señalando que reúne los requisitos señalados por la Ley, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la eliminación de la restricción lateral de 3 metros en la colindancia Sur de 86 metros de longitud de lote 33, con la cave catastral 050406801032053, lateral colindante con el lado norte del lote 34 y que se elimine la restricción lateral de 3 metros en la colindancia norte de 86 metros de longitud del lote 34, con clave catastral 050406801032053, lateral colindante con el lado sur del lote 33, de los dos inmuebles ubicados en la Carretera Estatal 100, Colorado-Higuerillas, número 4200, Lote 33, número interior 4-H y Lote 34, número interior 4-G del Parque Industrial Aeropuerto, lo anterior de razón de que la autorización en mención no afecta privacia, iluminación y ventilación entra las propiedades adyacentes.

SEGUNDO. Se instruye al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para efecto de que realice las acciones y autorizaciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al punto anterior del Acuerdo.

TERCERO. El promovente deberá tramitar y obtener en el momento que corresponda los permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad federal, estatal o municipal por los trámites relacionados con la autorización.

CUARTO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología por lo que se le instruye para que en el ámbito de su competencia realicen todos los actos administrativos que estén a cargo a fin de dar cumplimiento a este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología y a la persona moral ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V. representada por el C. Nicolás Frech.

Colón, Qro., a 08 de marzo de 2021. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora. Rubrica. C. José Eleazar Pérez Mateo. Regidor. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. JOSE ELEAZAR PÉREZ MATEO
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZÓ